

**RESOLUCIÓN No. 0295 DEL 9 DE AGOSTO DE 2022**

“Por la cual se aclara un párrafo de la resolución 0229 del 24 de mayo de 2022”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –  
ALIMENTOS PARA APRENDER (E),**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 9, numeral 14, del Decreto 218 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución 229 del 24 de mayo de 2022, se reglamentan las comisiones de servicios, el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de manutención y alojamiento al interior y exterior del país, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Que una vez expedida la resolución 229 del 24 de mayo de 2022 “*Por la cual se reglamentan las comisiones de servicios, el reconocimiento y pago de viáticos, gastos de manutención y alojamiento al interior y exterior del país, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y se derogan las Resoluciones 071 de 2020, 030 de 2021 y la 085 de 2022*”, la Subdirección de Gestión Corporativa adelantó el proceso de capacitación y difusión de la misma para todos los servidores públicos y contratistas de la Unidad.

Que una vez realizado el proceso de capacitación y difusión se expidió el procedimiento GA-P-01 “*Comisiones de servicio al interior y exterior*” y se dio inicio a la implementación de la mencionada resolución y el procedimiento.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*” Señala: “*...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras...*”

Que en el marco de dicha implementación se identificó que, para el caso de los contratistas, el párrafo tercero del artículo 14 no es claro en establecer cuando no se pernocta se calcula el valor de los viáticos sobre el 40% de los viáticos diarios establecidos en el párrafo segundo.

Que en el sentido antes expuesto, se requiere aclarar el párrafo tercero del artículo 14 de la resolución 229 del 24 de mayo de 2022.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. – Aclarar el párrafo tercero del artículo 14 de la resolución No. 0229 del 24 de mayo de 2022** el cual quedará así:

"Cuando para el cumplimiento de las obligaciones asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión se tomará el valor de los viáticos diarios calculados como se indica en la fórmula anterior x 40%"

**ARTÍCULO 2.-Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO 3.-Publicación.** La presente resolución deberá ser publicada en la página Web de la Entidad.

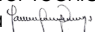
**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 9 de Agosto de 2022.



**JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR**  
Director General (E)

Aprobó: Alvaro Fernando Guzmán Lucero – Subdirector Técnico de Gestión Corporativa 

Revisó: Ana Janeth Jimenez Pinzón, Asesora Jurídica 

Proyectó: Rolando Palacios Gonzalez - Profesional Universitario Subdirección de Gestión Corporativa 